



Resolución Gerencial Regional

N° 147 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 70092 que contiene el Informe N° 069-2019-GRA/GRTC-OA-UC sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Gerente de la GRTC Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores, quien viajó a las provincias de Camana y Caylloma, por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 131-2019-GRA/GRTC de fecha 27 de mayo del 2019, el gerente regional de transportes y comunicaciones, solicita al jefe de la oficina de administración se disponga los viáticos a su persona por viaje en comisión de servicios a la provincia de Camana y Caylloma (Majes) por los días 28 y 29 de mayo, quien viajó para llevar a cabo una reunión en Caylloma y para firma de convenio en Camana;

Que, a través de informe N° 069-2019-GRA/GRTC-OA-UC de fecha 11 de junio del 2019, el jefe de la unidad de contabilidad, menciona que el documento sobre viáticos referido, llegó a esta unidad a destiempo por lo que de acuerdo a la directiva N° 007-2018-GRA/OPDI fue devuelto, por lo que deberá realizarse el reconocimiento de viáticos mediante resolutivo;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;





Resolución Gerencial Regional Nº 147 -2019-GRA/GRTC

Que, habiéndose adjuntado mediante Memorandum Nº 140-2019-GRA/GRTC el informe del viaje realizado, así como la planilla de rendición del gasto, adjuntando los comprobantes de gastos, por lo días 28 y 29 de mayo del presente, deberá realizarse el reconocimiento por estos dos días;

Que, de conformidad con la Directiva Nº 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el Informe Legal Nº 397-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días de viáticos 28 y 29 de mayo del 2019 a favor del Abogado Grover Angel Stuard Delgado Flores, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, quien viajó a las Provincias de Camana y Caylloma (Majes), a fin de asistir a una reunión en Caylloma y para firma de convenio en Camana, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **17 JUN 2019,**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES